

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

I. Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes, la información suministrada por la sucesora procesal señora **GRISETH YURANI PERDOMO LÓPEZ** a través de su apoderada judicial, en la que informa que es la única heredera del causante.

II. No obstante, previo a decretar la reanudación del asunto, se requiere nuevamente a la sucesora procesal y su apoderada, a fin de que den cumplimiento en debida forma al requerimiento efectuado en auto anterior, pues no se indicó si el causante contaba con cónyuge o compañera permanente y en caso dado los datos de aquella.

Lo anterior en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente proveído.

Por secretaría contabilícense los mismos y una vez se cuente con la información pertinente ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite del asunto.

**NOTIFÍQUESE,**



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

K.A.

**2015-00548**